

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Noviembre Primero de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00038-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, INFORMO al señor Juez, que la demandada MARINA BOTERO GÓMEZ, dio cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho, en auto de fecha 3 de Octubre del ogaño (Archivo No.20). No hay reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que precede, y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda por parte de la accionada MARINA BOTERO GÓMEZ.

El abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, con T.P. No. 77.012 del CSJ, tiene personería reconocida, para obrar en representación de la señora BOTERO GÓMEZ.

Teniendo en cuenta este Despacho, la solicitud de prueba que hiciera el apoderado de la parte actora en su escrito demandatorio "ACÁPITE DE PRUEBA", y por considerarse útiles para la verificación de los hechos relacionados con la demanda y contestación, de oficio se DECRETA la misma ,conforme a las previsiones del Art.169 del CGP en concordante con el Art. 54 del CPLYSS; a saber:

- 1.OFÍCIESE a la ARL SURA, allegue a esta causa judicial copia íntegra del reporte de accidente de trabajo que sufrió el demandante señor JORGE IVAN SURAREZ DE LA PAVA, titular de la C.C. No.18.496.943, el día 17 de febrero de 2017.
  - 2.Copia del pago realizado por la ARL SURA, por indemnización objetiva por secuelas ó incapacidad permanente de origen laboral.
  - 3.Constancia de ingreso base de cotización con los que se efectuaban los aportes del trabajador a la ARL SURA.
  - 4.Informe al Despacho la fecha en que inicio y finalizó las cotizaciones para la ARL del señor SUAREZ DE LA PAVA.
- Líbrese el oficio correspondiente.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios

tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día **LUNES TREINTA (30) del mes de ENERO del año 2023, a partir de las 08.00 A.M.**

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

01/11/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7479804a8134dde083f85b1da16d570ff91f53183b42d6e259dc5b417fda45**

Documento generado en 22/11/2022 04:12:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**